

Recurso 509/2023
Resolución 535/2023
Sección Tercera

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 27 de octubre de 2023.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **POLICLÍNICA DEL PONIENTE S.L.U.** contra el acuerdo de adjudicación publicado el día 30 de septiembre de 2023, del lote 21, en la licitación para la contratación del “Servicio de asistencia sanitaria de las especialidades disponibles en régimen ambulatorio para FRATERNIDAD-MUPRESA en varias provincias” (Expte. PIC2019_29099), promovido por la Gerencia de FRATERNIDAD-MUPRESA, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades de la Seguridad Social nº 275, vinculada a la Administración del Estado, este Tribunal en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El día 26 de octubre de 2022, se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación mediante procedimiento abierto del contrato citado en el encabezamiento. El valor estimado del contrato asciende a 5.750.000 euros.

SEGUNDO. El 20 de octubre de 2023, tuvo entrada en el Registro de este Órgano escrito recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad POLICLÍNICA DEL PONIENTE S. L. U. contra la adjudicación recaída en el procedimiento antes mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Con carácter previo al examen de cualquier otro requisito de admisibilidad del recurso y de la cuestión de fondo suscitada en el mismo, procede analizar la competencia de este Tribunal para la resolución del recurso interpuesto, atendiendo al ámbito subjetivo de actuación que le es reconocido en su norma de creación. Así el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, atribuye a dicho Órgano la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y de las cuestiones de nulidad frente a actos y contratos de la Administración de la Junta de Andalucía y de aquellas entidades instrumentales de la misma que ostenten la condición de poderes adjudicadores.



El contrato de servicios objeto del presente recurso ha sido convocado por FRATERNIDAD-MUPRESA, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades de la Seguridad Social nº 275, entidad colaboradora de la Seguridad Social, que funciona bajo la tutela y vigilancia del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, en tanto entidades del sector público con carácter de poder adjudicador conforme al artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tienen la consideración de Administración Pública, pero se hallan vinculadas a la Administración del Estado.

Lo anterior supone que dicha entidad no constituye una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, razón por la que este Tribunal, de acuerdo con el artículo 1.1 de su norma de creación, no ostenta competencia para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y de las cuestiones de nulidad contra actos y contratos procedentes de la misma.

Asimismo, el artículo 47 de la citada Ley 9/2017, dispone que «*Cuando se trate de los recursos interpuestos contra actos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, la competencia estará atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a que esté vinculada la entidad autora del acto recurrido (...)*».

Todo lo expuesto determina que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado y en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea este Tribunal, el mismo no ostenta competencia para conocer del recurso especial interpuesto, siendo en su caso competente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Procede, pues, declarar la inadmisión del recurso por incompetencia de este Tribunal para su resolución, lo cual hace innecesario el análisis de los restantes requisitos de admisibilidad del recurso e impide el examen de la cuestión de fondo.

Asimismo, por razones de economía procesal y en atención al principio de colaboración interadministrativa, procede remitir el escrito original de recurso especial presentado ante este Tribunal al órgano competente para su resolución.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **POLICLÍNICA DEL PONIENTE S.L.U.** contra el acuerdo de adjudicación publicado el día 30 de septiembre de 2023, del lote 21, en la licitación para la contratación del “Servicio de asistencia sanitaria de las especialidades disponibles en régimen ambulatorio para FRATERNIDAD-MUPRESA en varias provincias” (Expte. PIC2019_29099), promovido por la Gerencia de FRATERNIDAD-MUPRESA, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades de la Seguridad Social nº 275, vinculada a la Administración del Estado, al no tener este Tribunal atribuida la competencia para su resolución.

SEGUNDO. Remitir el escrito original del recurso al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a los efectos oportunos.



NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

